

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.580**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 285/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Francisco Fernández Pacheco contra Reformas Saube, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan Francisco Fernández Pacheco con la empresa Reformas Saube, S.L. (administrador concursal Apilanez Luis Ruiz), condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades: 4.260,03 euros en concepto de indemnización, más 59,70 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Saube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 2.406**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 377/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ewelina Malgorzata Lukaszewicz contra la empresa Denali Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia y auto de aclaración de sentencia, cuyas partes dispositivas dicen:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ewelina Malgorzata Lukaszewicz contra la empresa Denali Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.291,16 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas (salvo por el plus de transporte, ropa y manutención).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, donde se hará constar, en el campo de "observaciones", la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

«Parte dispositiva: Se aclara la sentencia de 10 de febrero de 2012, en el sentido de que:

1) Donde en el encabezamiento dice "Denali Hostelería, S.L.", debe decir "Denali Hostelería, S.L."

2) Donde en el primero de los antecedentes de hecho dice "Denali Hostelería, S.L.", debe decir "Denali Hostelería, S.L."

3) Donde en el primero de los hechos probados dice "Denali Hostelería, S.L.", debe decir "Denali Hostelería, S.L."

4) Donde en el fallo dice "Denali Hostelería, S.L.", debe decir "Denali Hostelería, S.L."

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Así por auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Denali Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 2.407**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 754/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Ghioroae contra la empresa Remus Mihai Bakacsi, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ilie Ghioroae contra la empresa Remus Mihai Bakacsi, declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuencia, condeno a esta última a abonarle una indemnización de 750 euros, debiéndose pagar, en ambos casos, al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (29 de diciembre de 2010) hasta la fecha de esta sentencia, quedando extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65, y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, donde se hará constar, en el campo de "observaciones", la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Remus Mihai Bakacsi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 2.408**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vladimir Constantin Mosat y Marius Ioan Lazar contra la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Vladimir Constantin Mosat y Marius Ioan Lazar frente a la parte ejecutada Red Aragonesa de Contratas, S.L., por importe de 11.190,81 euros en concepto de principal, más 1.119,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Aragonesa de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.459

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Costa Roque contra la empresa Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 21 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales número 133/2011, instancia de Roberto Costa Roque frente a la Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., y se dictó resolución despachando ejecución en fecha 18 de mayo de 2011, para cubrir un principal de 33.485,50 euros.

Segundo. — Como consecuencia de las averiguaciones practicadas se trabó embargo de las cuentas números 2085-0613-46-0330099156 y 2085-0613-42-0330114394 y sobre los vehículos matrículas 6019GJB, 3513GHK y 0360GHH.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Habiéndose dictado decreto de insolvencia de fecha 23 de enero de 2012, procede dejar sin efecto los embargos trabados con fecha 15 de junio de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Levantar los embargos trabados en su día, decretados respecto de los bienes muebles descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.581

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Moranchel Rosa contra las empresas Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Aclarar el auto de aclaración de sentencia dictado con fecha 10 de febrero de 2012 en los siguientes términos:

La parte dispositiva del auto queda de este modo, rectificando la fecha de condena a las codemandadas, al abono de los salarios de tramitación:

“Parte dispositiva: Que acuerdo la rectificación del error por omisión advertido en la sentencia de fecha 16 de enero de 2012, para añadir en el hecho probado quinto que la prestación por maternidad reconocida a la demandante señora Moranchel finalizó el 28 de julio de 2011, quedando el fallo con el siguiente redactado:

Que estimando como estimo la demanda de extinción de contrato de trabajo y de reclamación de cantidad y la demanda de despido formuladas todas por la demandante Susana Moranchel Rosa contra las mercantiles Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, que tuvo lugar el 19 de junio de 2011, declarando la extinción de la relación laboral que vincula a las partes litigantes a la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la trabajadora la cantidad indemnizatoria de 4.887,75 euros, más la cantidad reclamada de 1.955,38 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, con devengo de los salarios de tramitación desde el 29 de julio de 2011 hasta el 16 de enero de 2012, a razón de 46,55 euros al día».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.582

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 770/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudio Popa contra la empresa Plumbing España, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Claudio Popa contra Plumbing España, S.L., declaro la improcedencia del despido del demandante que tuvo lugar el 28 de julio de 2011 y la extinción de la relación laboral a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa al abono de la cantidad indemnizatoria de 5.919,07 euros, más el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, a razón de 42,66 euros diarios, y hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plumbing España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.583

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general núm. 1.205/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Lape-